



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIA N° 245-2018-GM/MPH

Huancavelica, 19 de Junio 2018

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 8286-2018 de fecha 30 de abril 2018, presentada por la administrada señora Felicita Quispe Chancha, quien interpone el recurso administrativo de apelación contra la Resolución Gerencial N° 035-GAT/MPH., de fecha 09 de abril 2018, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 035-GAT/MPH., de fecha 09 de abril 2018, se declara improcedente la solicitud presentada por la administrada doña Felicita Quispe Chancha, de condonación de la deuda tributaria de impuesto predial de los años 2016 al 2018 del predio ubicado en el Malecón Santa Rosa N° 102 del Barrio de Santa Ana, código Q000382;

Que, mediante el documento de vistos de la presente resolución, la administrada Felicita Quispe Chancha, interpone el recurso administrativo de apelación contra la resolución Gerencial invocada en el considerando que antecede, argumentando que su persona se encuentra en calidad de víctima de la violencia política por desaparición de su cónyuge Rodolfo Angel Escobar Jurado, desaparecido hace 28 años (desde el 27 de febrero de 1990) que hasta la actualidad continua en la búsqueda de justicia; por cuanto existe antecedentes de municipalidades como son de los Distritos de El Agustino, Lurigancho y Santiago de Surco, ya que estas municipalidades han otorgado mediante ordenanzas las respectivas exoneraciones al pago de arbitrios municipales, mediante la figura jurídica de la condonación de deudas, esto en base a lo señalado por la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR y el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS., ya que establece que la implementación del Programa Integral de Reparaciones no es solo tarea del Gobierno Central, sino también de los gobiernos regionales y locales; por lo que solicita, la impugnada sea elevado al superior jerárquico, a fin de que este realizando un mejor análisis del caso revoque la impugnada y declare fundada la presente, por los fundamentos expuestos en su recurso interpuesto;

Que, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a la fecha no tiene promulgado ninguna Ordenanza Municipal que beneficie a las víctimas de violencia política para atender la condonación de pago de impuesto predial que solicita la señora recurrente; y remitiéndonos al literal h) de artículo 17° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF., Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, solo están inafectos al pago del impuesto los predios que detalla dicho literal y más no así los predios de propiedad de las víctimas de violencia política; en consecuencia, deviene en improcedente el recurso de apelación interpuesto por la señora Felicita Quispe Chancha, debiendo emitirse el presente acto resolutorio que resuelve la apelación interpuesta; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, al Informe Legal N° 161-2018-GAJ/MPH., a la Resolución de Alcaldía N° 280-2017-AL/MPH y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso administrativo de apelación interpuesto por la administrada señora Felicita Quispe Chancha, contra la Resolución Gerencial N° 035-GAT/MPH., de fecha 09 de abril 2018, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, por las consideraciones expuestas en la presente resolución; por lo que se confirma en todo sus extremos la resolución materia de apelación.

Artículo Segundo.- DAR por agotada, la vía administrativa de conformidad al artículo 218° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y a las demás Instancias de su competencia, con notificación a la parte interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración Tributaria.
Sub Gerencia de Recaudación Tributaria.
Interesada.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA

Ing. Carlos Poma Ramos
GERENTE MUNICIPAL